

## NOTICIAS

- “Número de desempleados alcanza récord en Lima: se registran 665,800 personas” (Gestión, 16/9/2020).
- “Pleno del Tribunal Constitucional podría hacer perder a SUNAT S/ 11 mil millones de deudas en litigio” (Gestión, 16/9/2020).
- “Se fortalecerá patrimonio efectivo de conglomerados financieros” (Gestión, 16/9/2020).
- “Usuarios registrales pueden efectuar trámites sin salir de casa” (El Peruano, 17/9/2020).
- “Reactiva Perú logró mantener la cadena de pagos en el país” (El Peruano, 17/9/2020).
- “Delivery Hero acuerda compra de Glovo en Latinoamérica” (Gestión, 17/9/2020).
- “Mercedes-Benz: E-commerce nos acerca a ventas de pre pandemia” (Gestión, 17/9/2020).
- “Gamarra opera solo al 30% y perdería este año S/ 6 mil millones” (Gestión, 17/9/2020).
- “Reuniones virtuales de juntas de propietarios y directivas son válidas” (El Peruano, 18/9/2020).
- “Solo el 21% de compras por delivery es por apps de reparto o de terceros” (Gestión, 18/9/2020).
- “Universidades pagarían impuestos municipales por actividades no educativas” (Gestión, 18/9/2020).
- “Precisan plazo de trámite de la suspensión perfecta” (El Peruano, 19/9/2020).
- “Trump prohíbe las descargas de TikTok” (El Peruano, 19/9/2020).
- “Indecopi aporta a la reactivación al otorgar 14,627 registros de marca” (El Peruano, 21/9/2020).
- “Emitirán tarjeta de identificación vehicular virtual” (El Peruano, 21/9/2020).
- “Es ilógica la prescripción de deuda no establecida” (El Peruano, 21/9/2020).
- “SBS dispone mayores facilidades para deudores en problemas por pandemia” (El Peruano, 21/9/2020).
- “Se acerca Centro Urbano Rex de Intercorp a San Martín de Porres” (Gestión, 21/9/2020).
- “Candelaria confirma interés de Heineken, pero más compradores en cartera” (Gestión, 21/9/2020).
- “Congreso da primer paso para que libros no tengan IGV de manera permanente” (Gestión, 21/9/2020).
- “Se está evaluando si se prorroga o no la vigencia de Reactiva Perú” (Gestión, 21/9/2020).
- “Vacuna contra covid-19 debe ser un bien público global” (El Peruano, 22/9/2020).
- “Entidades educativas están ajenas al Régimen Mype Tributario” (El Peruano, 22/9/2020).
- “Extenderán instalación del expediente judicial virtual” (El Peruano, 22/9/2020).
- “¿Es necesario tener una marca propia?” (El Peruano, 22/9/2020).
- “El 21% inició un negocio de venta por Facebook, WhatsApp y página web” (Gestión, 22/9/2020).
- “Microsoft compra matriz de empresa desarrolladora de videojuegos Bethesda” (Gestión, 22/9/2020).
- “Ya no será válida la compra y venta de bienes sin acuerdo de ambos cónyuges” (Gestión, 22/9/2020).
- “Capitalismo del stakeholder” (Gestión, 22/9/2020).
- “HSBC, Deutsche Bank, ING y otros bancos caen en bolsa por blanqueo” (Gestión, 22/9/2020).
- “TC: Empresas deben pagar impuestos sin distinción” (El Peruano, 23/9/2020).
- “Ley de hostigamiento sexual rige también para el trabajo virtual” (El Peruano, 23/9/2020).
- “En octubre se inicia fase 4 de reactivación económica” (El Peruano, 23/9/2020).
- “Importancia de la nube” (El Peruano, 23/9/2020).
- “Por segundo mes, en agosto, ventas de sector inmobiliario crecen 10%” (Gestión, 23/9/2020).
- “Japan Autos se aleja de Honda y apunta a proyectos inmobiliarios” (Gestión, 23/9/2020).
- “Tribunal Constitucional permite a SUNAT seguir en la lucha por cobrar más de S/ 9,250 millones” (Gestión, 23/9/2020).
- “Queremos fortalecer la capacidad fiscalizadora y sancionadora del Indecopi” (Gestión, 23/9/2020).

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

- “Préstamos con garantía de joyas repuntarán a fin de año, proyectan cajas” (Gestión, 23/9/2020).
- “Sunarp digitaliza trámites para inscripción de derechos mineros” (El Peruano, 24/9/2020).
- “Deudas tributarias se podrán fraccionar hasta fin de mes” (El Peruano, 24/9/2020).
- “Se perdieron 495 millones de empleos” (El Peruano, 24/9/2020).
- “El 55% de limeños optará por comprar marcas conocidas tras la pandemia” (Gestión, 24/9/2020).
- “Ransa se enfoca en el home delivery apuntando a la campaña navideña” (Gestión, 24/9/2020).
- “Patrimonio de familias acaudaladas del país se habría reducido en 20%” (Gestión, 24/9/2020).
- “Integración de BVL y Cavali dará lugar a nueva Bolsa de Valores” (Gestión, 24/9/2020).
- “Oracle y Walmart compran Tik Tok” (Gestión, 24/9/2020).
- “Control disciplinario de jueces y fiscales será externo” (El Peruano, 25/9/2020).
- “Fallos del PJ se difundirán en repositorio mundial” (El Peruano, 25/9/2020).
- “Comercio electrónico sube 300%” (El Peruano, 25/9/2020).
- “En consumo masivo se busca ahora a ejecutivos con habilidades digitales” (Gestión, 25/9/2020).
- “Rappi obtuvo más de US\$300 millones” (Gestión, 25/9/2020).
- “Se inicia la venta de cannabis en Perú” (Gestión, 25/9/2020).
- “El 28% de los puestos de trabajo en Perú tienen alto riesgo de ser automatizados” (Gestión, 25/9/2020).
- “Reactiva Perú evitó que se rompa cadena de pagos, pero duplicó deuda de empresas” (Gestión, 25/9/2020).
- “Tribunal Constitucional permitirá a las empresas fiscalizar los correos institucionales de sus trabajadores” (Gestión, 25/9/2020).
- “Inversión en fondos mutuos crece por cuarto mes seguido y marca récord” (Gestión, 25/9/2020).
- “Fase 4 de reactivación económica empezará parcialmente en octubre” (El Peruano, 26/9/2020).
- “Acelerrarán acceso de mypes a Reactiva Perú” (El Peruano, 26/9/2020).
- “Decisiones para contratar a un administrador” (El Peruano, 27/9/2020).
- “Telemedicina se encuentra en auge” (El Peruano, 28/9/2020).
- “Corte Suprema fija reglas para la prueba de oficio” (El Peruano, 28/9/2020).
- “Restar rol a SBS en fusiones arriesga estabilidad del sistema financiero” (El Peruano, 28/9/2020).
- “Salida de París del país dejó libres 77,900 metros cuadrados en 12 malls” (Gestión, 28/9/2020).
- “Ingresos se redujeron en el 87% de hogares peruanos, sobre todo en el estrato D” (Gestión, 28/9/2020).
- “Hay más de S/ 2,500 millones de deudas tributarias que aún pueden ser fraccionadas” (Gestión, 28/9/2020).
- “La SUNAFIL envía cartas orientadoras” (El Peruano, 29/9/2020).
- “SUNAT implementará esquema para cobrar deudas y evitar litigios” (Gestión, 29/9/2020).
- “Cónyuges ahora prefieren separación de patrimonios antes que divorciarse” (Gestión, 29/9/2020).
- “Juzgados no podrán exigir constancia de habilitación de abogados” (Gestión, 29/9/2020).
- “Empresas de Estados Unidos enfrentan posibles demandas por contagios” (Gestión, 29/9/2020).
- “Fintech moverían US\$ 5,000 millones al cierre de año, el doble que en 2019” (Gestión, 29/9/2020).
- “Empleador podrá fiscalizar correos de sus trabajadores” (El Peruano, 30/9/2020).
- “Aprueban criterio sobre contratación laboral de personal” (El Peruano, 30/9/2020).
- “Arranca Perú 2 generará 250,000 puestos de trabajo” (El Peruano, 30/9/2020).
- “Graña y Montero busca emitir bonos hasta por US\$ 350 millones” (Gestión, 30/9/2020).
- “Gobierno descarta por ahora la reapertura de casinos y tragamonedas” (Gestión, 30/9/2020).
- “Gobierno lanzará salvavidas a deudores con problemas de pago” (Gestión, 30/9/2020).

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

## LEGISLACIÓN

---

- Autorizan difusión de proyecto de resolución que modifica el Reglamento de Agentes de Intermediación, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios y las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Resolución de Superintendente N° 089-2020-SMV/02 publicada el 16/9/2020). Mediante esta norma se autoriza la difusión del proyecto de Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) por espacio de 10 días calendario, a fin de que el público pueda remitir sus sugerencias o comentarios a la propuesta.
- Modifican la Directiva N° 006-2020-CEPJ denominada “Procedimiento Virtual de Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias” (Resolución Administrativa N° 000222-2020-CE-PJ publicada el 16/9/2020). Mediante esta norma se actualiza la Directiva “Procedimiento Virtual de Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”, incorporando innovaciones que coadyuven a un efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad y adultas mayores, precisando que los ajustes razonables deben ser aplicados de oficio y que la persona propuesta como apoyo debe aceptar este reconocimiento durante la audiencia. La razón de esta incorporación radica en los principios de simplificación, concentración y oralidad.
- Aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de espacios de exposición, venta, creación y presentaciones de artes visuales y tradicionales” (Resolución Ministerial N° 000242-2020-DM-MC publicada el 17/9/2020). Mediante esta norma se aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial, el cual es de aplicación complementaria al Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Regulan la participación de las entidades nacionales de control en el Programa del Operador Económico Autorizado (Decreto Supremo N° 267-2020-EF publicado el 17/9/2020). Mediante esta norma se regula la participación de las entidades nacionales que intervienen en el control de mercancías que ingresan o salen del territorio nacional en el Programa del Operador Económico Autorizado, a fin de establecer facilidades para los operadores que forman parte de dicho Programa, conforme a los estándares y buenas prácticas internacionales, respetando las competencias, normas o funciones de cada sector.
- Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas durante el aislamiento social obligatorio dispuesto como consecuencia del COVID-19 (Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000019-2020-SUNAT/300000 publicada el 17/9/2020). Mediante esta norma se dispone la aplicación de la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas cometidas en las intendencias de Aduana de Cusco, Chimbote, Ilo, Mollendo, Pisco, Puerto Maldonado, Puno, Salaverry y Tacna, siempre que se cumplan determinadas condiciones en forma conjunta. Asimismo, se señala que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional prevista en la presente resolución.
- Modifican el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (Decreto Supremo N° 151-2020-PCM publicado el 17/9/2020). Mediante esta norma se dispone que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios registrará desde el lunes 21 de setiembre de 2020, desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de los departamentos de Cusco, Moquegua, Puno y Tacna; y las provincias de Chachapoyas, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, las provincias de Santa, Casma, Huaraz y Huarmey del departamento de Ancash, la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, las provincias de Huamanga, Huanta, Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho, la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, las provincias de Huánuco, Leoncio Prado y Puerto Inca del departamento de Huánuco, las provincias de Ica y Pisco del departamento de Ica, las provincias de Huancayo y Satipo del departamento de

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

Junín, la provincia de Huaral del departamento de Lima, la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios y las provincias de Pasco y Oxapampa del departamento de Pasco, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige de lunes a sábado desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, y los días domingo durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente.

- [Aprueban la Directiva N° D-009-2020-SUTRAN/06.1-002 V01 “Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías \(SUTRAN\)”](#) (Resolución de Superintendencia N° D000043-2020-SUTRAN-SP publicada el 18/9/2020). Mediante esta norma se aprueba la Directiva que regula la fiscalización de los centros de evaluación por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), la cual establece disposiciones que faciliten una adecuada fiscalización por parte de la entidad a los centros de evaluación, entidades encargada de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción de vehículos de transporte terrestre de personas, carga y mercancías.
- [Aprueban la Directiva N° D-010-2020-SUTRAN/06.1-002 V01 “Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías \(SUTRAN\)”](#) (Resolución de Superintendencia N° D000044-2020-SUTRAN-SP publicada el 18/9/2020). Mediante esta norma se aprueba la Directiva que regula la fiscalización de las escuelas de conductores por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), instrumento que establece disposiciones que faciliten una adecuada fiscalización por parte de la entidad a las escuelas de conductores, entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la formación, preparación y capacitación en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre.
- [Formalizan aprobación de la “Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo \(I+D\)”](#) (Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P publicada el 18/9/2020). Mediante esta norma se formaliza la aprobación de la Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), cuyo objetivo es establecer pautas mínimas para estandarizar la estructura, evaluación y gestión de proyectos de I+D en las universidades públicas y privadas y otras instituciones del SINACYT, la misma que es de aplicación facultativa.
- [Aprueban “Directiva que establece los lineamientos para la ejecución física o virtual de las actividades de control y fiscalización de la SUCAMEC”](#) (Resolución de Superintendencia N° 269 -2020-SUCAMEC publicada el 18/9/2020). Mediante esta norma se aprueba la Directiva que establece los lineamientos para la ejecución física o virtual de las actividades de control y fiscalización de la SUCAMEC, cuyo objetivo consiste en cumplir con la función asignada a la Gerencia de Control y Fiscalización SUCAMEC, de realizar los procedimientos de verificación e inspección de las actividades relacionadas a seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos programadas e inopinadas de manera física o virtual; asimismo, tiene por finalidad mejorar el servicio de atención a los administrados, quienes, por la naturaleza de sus actividades comerciales y de seguridad, demandan de una atención rápida para evitar mayores riesgos que pueden afectar la seguridad ciudadana y el equilibrio del mercado.
- [Modifican el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones](#) (Resolución de Consejo Directivo N° 129 -2020-CD/OSIPTEL publicada el 19/9/2020). Mediante esta norma se modifica la regulación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, con el objetivo de reordenar, reestructurar y recomponer la fórmula normativa del Reglamento de Calidad y sus Anexos.
- [Aprueban el Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud -Modelo TEDEF-IP](#) (Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S publicada el 19/9/2020). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud -Modelo TEDEF-IP, cuyo texto consta de dos capítulos, 10 artículos, dos disposiciones complementarias transitorias y cuatro anexos.
- [Disponen publicación de proyecto de norma que aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud](#) (Resolución de Superintendencia N° 085-2020-SUSALUD/S publicada el 19/9/2020). Mediante esta norma se dispone la publicación del proyecto de norma que aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en la dirección electrónica: [www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud), a efectos de recibir los comentarios y



Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de 30 días hábiles. Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: [proyectodenormas@susalud.gob.pe](mailto:proyectodenormas@susalud.gob.pe).

- Disponen publicación de proyecto de norma que aprueba el Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (Resolución de Superintendencia N° 084-2020-SUSALUD/S publicada el 19/9/2020). Mediante esta norma se dispone la publicación del proyecto de norma que aprueba el Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud en la dirección electrónica: [www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud), a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de 30 días hábiles. Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: [proyectodenormas@susalud.gob.pe](mailto:proyectodenormas@susalud.gob.pe).
- Aprobación del modelo de Bases para el proceso de selección no presencial de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de ofertas públicas de compra por exclusión y ofertas públicas de adquisición / Modificación del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 (Resolución SMV N° 009-2020-SMV/01 publicada el 20/9/2020). Mediante esta norma se aprueba el modelo de Bases, cuyo objeto consiste en seleccionar a una persona jurídica que cuente con la experiencia, que cumpla con los requisitos, para determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en la Oferta Pública de Compra por Exclusión / Oferta Pública de Adquisición (OPC/OPA) sobre los valores emitidos por el emisor, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y la Resolución SMV N° XXX-2(02)0-SMV/OX.
- Aprueban la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) y aprueban otras disposiciones (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 131 -2020-SUNARP/SN publicada el 20/9/2020). Mediante esta norma se aprueba la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica, a partir de 1 de octubre del 2020. Asimismo, se dispone que la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), al efectuarse la inscripción del acto que lo sustenta, se comunique al administrado mediante correo electrónico remitido a la dirección electrónica indicada por aquél en la solicitud de inscripción, especificando el código de verificación conjuntamente con el número de título.
- Aprueban el Protocolo para la operación de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano - Centros MAC ante el COVID-19 (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2020-PCM/SGP publicada el 20/9/2020). Mediante esta norma se aprueba el Protocolo para la operación de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano - Centros MAC ante el COVID-19, el cual establece las disposiciones a seguir para la operación de los Centros MAC, a fin de brindar atención a la ciudadanía durante la vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, bajo el cumplimiento de medidas de bioseguridad que salvaguarden su salud y aseguren la mejor atención de los servicios que requieran. Asimismo, se adecúa de manera temporal el horario de atención al público de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano - MAC.
- Aprueban la publicación del “Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, así como para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI)” (Resolución Ministerial N° 316-2020-PRODUCE publicada el 22/9/2020). Mediante esta norma se dispone la publicación del Proyecto de Decreto Supremo en el portal institucional del Ministerio de la Producción, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, por el plazo de cinco días calendario.
- Remiten al Congreso de la República, la documentación relativa al “Convenio entre la República del Perú y Japón para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta y para prevenir la evasión y la elusión fiscal” y su Protocolo (Resolución Suprema N° 091-2020-RE publicada el 22/9/2020). Mediante esta norma se remite al Congreso de la República la documentación relativa al Convenio y su Protocolo suscrito el 18 de noviembre del 2019 en la ciudad de Lima, República del Perú.
- Autorizan la presentación de certificados médicos particulares emitidos fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, mientras dure la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 (Resolución de Gerencia General N° 1063-GG-ESSALUD-2020 publicada el 22/9/2020). Mediante esta norma se autoriza, de manera excepcional, la presentación de los certificados médicos particulares emitidos fuera del plazo de 30 días hábiles establecido en la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014, “Normas y Procedimientos para

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD”, mientras dure la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, respecto a los certificados médicos emitidos 30 días hábiles antes del inicio de la declaratoria de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, y a los certificados médicos emitidos durante la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19.

- [Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MTC \(Decreto Supremo N° 020-2020-MTC publicado el 22/9/2020\)](#). Mediante esta norma se modifica la regulación del Reglamento, con la finalidad de que sea adecuado a las nuevas disposiciones relativas a las acciones de fiscalización, al procedimiento administrativo sancionador y a las actuaciones que deben realizar las entidades estatales que administran las centrales.
- [Aprueban el “Manual de Sistemas Inteligentes de Transportes para la Infraestructura Vial” \(Resolución Directoral N° 017-2020-MTC/18 publicada el 23/9/2020\)](#). Mediante esta norma se aprueba el “Manual de Sistemas Inteligentes de Transportes para la Infraestructura Vial”, el cual consta de 332 páginas, y de cinco títulos, 17 capítulos y nueve anexos.
- [Aprueban la Directiva D-012-2020-SUTRAN/06.1-006 V01 “Directiva para la fiscalización de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías \(SUTRAN\)” \(Resolución de Superintendencia N° D000046-2020-SUTRAN-SP publicada el 23/9/2020\)](#). Mediante esta norma se aprueba la Directiva para la fiscalización de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), instrumento que permite actualizar y establecer disposiciones que faciliten una adecuada fiscalización por parte de la entidad.
- [Aprueban disposiciones sobre el Sistema de Notificación Electrónica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP \(SISNE\) \(Resolución SBS N° 2291-2020 publicada el 23/9/2020\)](#). Mediante esta norma se aprueba las disposiciones que permitan regular la adecuada utilización del “Sistema de Notificación Electrónica” (SISNE). Asimismo, se establece que las disposiciones son aplicables a las empresas señaladas en el artículo 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Ley N° 26702, al Banco de la Nación, a las Derramas, las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), Corredores de Seguros Personas Jurídicas, Corredores de Reaseguros Nacionales, Ajustadores de Siniestros Personas Jurídicas, Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Recursos del Público, Centrales de Cooperativas, Fondo MiVivienda, COFIDE, Banco Agropecuario y Caja de Pensiones Militar Policial.
- [Aprueban el Reglamento del Régimen Especial para la Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, modifican el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, el Reglamento de Cuentas Básicas, la Circular de Atención al Usuario y el Texto Único de Procedimientos Administrativos \(TUPA\) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones \(SBS\) \(Resolución SBS N° 2304-2020 publicada el 23/9/2020\)](#). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento del Régimen Especial para la Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, cuyas disposiciones son aplicables a las empresas comprendidas en el literal B del artículo 16, así como a las empresas del artículo 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Ley N° 26702.
- [Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 \(Decreto de Urgencia N° 114-2020 publicado el 23/9/2020\)](#). Mediante esta norma se dictan medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país. Asimismo, se señala que el objeto del Decreto de Urgencia consiste en establecer medidas extraordinarias que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar en el ámbito de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria, para la reactivación

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

de la actividad económica a nivel nacional. Se amplía, hasta el 31 de diciembre del 2021, la vigencia de los títulos habilitantes requeridos para el financiamiento e implementación de los proyectos de inversión señalados en el Decreto de Urgencia.

- [Decreto Supremo que dispone medidas complementarias en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19](#) (Decreto Supremo N° 155-2020-PCM publicado el 24/9/2020). Mediante esta norma se autoriza, de manera excepcional, al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, poner a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como, de las entidades del gobierno nacional involucradas en la atención de la emergencia nacional por el COVID-19, que así lo requieran, los bienes de ayuda humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil.
- [Modifican los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19](#) (Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU-CD publicada el 25/9/2020). Mediante esta norma se modifican los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, respecto al ámbito de aplicación, a las condiciones de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas, a los alcances de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas, a la comunicación de las decisiones para la adaptación de la educación no presencial y la inducción, y respecto a la segunda, tercera, cuarta y quinta disposiciones complementarias finales.
- [Implementan el canal digital denominado “Mesa de Partes Virtual” para la tramitación de los procedimientos del RENIEC en beneficio de los administrados](#) (Resolución Jefatural N° 000147-2020/JNAC/RENIEC publicada el 25/9/2020). Mediante esta norma se implementa el canal digital denominado “Mesa de Partes Virtual”, a fin de mantener una atención de calidad a los administrados y demás Entidades de la administración pública. Asimismo, se dispone que las áreas de la entidad optimicen los procedimientos bajo su cargo, a fin de que puedan ser tramitados en forma virtual por los administrados, a través de la Mesa de Partes Virtual en beneficio de la salud pública y la transformación digital del Estado.
- [Aprueban la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19](#) (Decreto Supremo N° 157-2020-PCM publicado el 26/9/2020). Mediante esta norma se aprueba la Fase 4 de la Reanudación de Actividades, cuya implementación se efectuará de manera progresiva, teniendo en cuenta los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades.
- [Modifican la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT a fin de ampliar el uso de Notificaciones SOL para notificar actos administrativos y remitir comunicaciones y otros](#) (Resolución de Superintendencia N° 000154-2020/SUNAT publicada el 26/9/2020). Mediante esta norma se modifica la Resolución, a fin de que la SUNAT pueda efectuar, mediante Notificaciones SOL, la notificación de todos los actos administrativos que el Código Tributario permita realizar por dicha vía, sin necesidad de incorporarlos en su anexo, salvo que una disposición normativa establezca algo distinto, así como para utilizar aquella para remitir comunicaciones y otros respecto de los cuales se considere pertinente acreditar la fecha del depósito, todos ellos relacionados con tributos o conceptos no tributarios cuya administración y/o recaudación esté a su cargo, incluyendo aquellos conceptos respecto de los cuales ejerce funciones.
- [Modifican el Título VI “Del financiamiento de los partidos políticos” de la Ley N° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas](#) (Ley N° 31046 publicada el 26/9/2020). Mediante esta norma se modifica la regulación de la Ley, respecto del Financiamiento público directo, Financiamiento privado, Aportes para candidaturas distintas a la presidencial, Aporte inicial y actividad económico-financiera de las alianzas elector, Fuentes de financiamiento prohibidas, Administración de los fondos del partido, Régimen tributario, Verificación y control, Contabilidad, Infracciones, Sanciones, Efecto de las sanciones, Financiamiento público indirecto, Duración y frecuencia del financiamiento público indirecto, y respecto a la Conducta prohibida en la propaganda política.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

Asimismo, se incorpora artículos sobre las Sanciones a personas jurídicas diferentes a las organizaciones políticas y sobre Responsabilidad individual de los candidatos sobre su propaganda política.

- [Modifican el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM \(Decreto Supremo N° 156-2020-PCM publicado el 26/9/2020\)](#). Mediante esta norma se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del jueves 1 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Asimismo, se dispone que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios será desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de las provincias de Abancay del departamento de Apurímac; Huamanga del departamento de Ayacucho; y, Huánuco del departamento de Huánuco; en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige de lunes a sábado desde las 20:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, y los días domingo durante todo el día hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- [Dinamizan la ejecución de proyectos de inversión de los gobiernos regionales y gobierno local del sector salud y otras disposiciones a favor de universidades públicas \(Decreto de Urgencia N° 117-2020 publicado el 28/9/2020\)](#). Mediante esta norma se señala que el Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales y Gobierno Local, garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión del sector salud, durante el ejercicio presupuestal 2020; así como establecer disposiciones para el financiamiento de acciones en materia de cierre de brecha digital, mantenimiento de infraestructura y reposición de equipos informáticos, a través de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con el objeto de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo universitario a través de la modalidad no presencial o remota y el reinicio progresivo de actividades académicas presenciales.
- [Aprueban los “Lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos” \(Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR publicada el 28/9/2020\)](#). Mediante esta norma se aprueban los Lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos, los cuales contribuyen en el cumplimiento de las disposiciones emitidas para la reanudación de actividades para los destinos turísticos, las disposiciones del Sector Salud, los protocolos sectoriales y demás normas expedidas para vigilar, prevenir y controlar el COVID-19, en el proceso de reanudación de actividades de los destinos turísticos.
- [Aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para salas de juego” \(Resolución Ministerial N° 196-2020-MINCETUR publicada el 28/9/2020\)](#). Mediante esta norma se aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para salas de juego, el cual será exigible cuando entre en vigencia la norma que disponga la reanudación de las actividades realizadas por las salas de juego. Asimismo, se dispone que el Protocolo Sanitario es de aplicación complementaria al Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- [Establecen imposición de sanciones no pecuniarias, así como medidas correctivas que correspondan en procedimientos administrativos sancionadores de la UIF-Perú y modifican el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo \(Resolución SBS N° 2317-2020 publicada el 28/9/2020\)](#). Mediante esta norma se dispone que las sanciones pecuniarias establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, no son de aplicación a los procedimientos administrativos sancionadores a iniciarse o que se encuentren en trámite como consecuencia de las acciones de supervisión en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo realizadas por la UIF-Perú hasta el 15 de marzo de 2020. Asimismo, se incorpora un artículo sobre las medidas correctivas, la cuales se imponen sin perjuicio de la sanción administrativa a que hubiera lugar y responden a una naturaleza y objetivos distintos a los de una sanción.
- [Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico \(EJE\) y la Mesa de Partes Electrónica \(MPE\) en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y dictan otras disposiciones \(Resolución Administrativa N° 000251-](#)



Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

2020-CE-PJ publicada el 28/9/2020). Mediante esta norma se dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 10 de setiembre de 2020, en la Sala Civil Permanente de Villa María del Triunfo, Sala Civil Transitoria Descentralizada, 1° Juzgado Especializado de Trabajo, 2° Juzgado Especializado de Trabajo, 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral, 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral, 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral y en el 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para la atención de la especialidad laboral (NLPT).

- **Amplían plazo para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa “REACTIVA PERÚ”** (Decreto Supremo N° 287-2020-EF publicado el 29/9/2020). Mediante esta norma se amplía, hasta el 31 de octubre del 2020, el plazo para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa “REACTIVA PERÚ”, considerando los avances actuales de las subastas y el tiempo de procesamiento de certificados de garantía de créditos realizados en el marco del Programa “REACTIVA PERÚ”, y a fin de asegurar lograr el mayor número de créditos con Garantía del Gobierno Nacional, en especial de la micro y pequeña empresa.
- **Aprueban las “Disposiciones para garantizar la calidad del servicio educativo y la protección de los derechos de los estudiantes de IEST e IESP en supuestos de desestimación del licenciamiento”** (Resolución Ministerial N° 394-2020-MINEDU publicada el 29/9/2020). Mediante esta norma se aprueban las Disposiciones, cuyo objetivo consiste en garantizar la calidad del servicio educativo y la protección de derechos de los estudiantes ante la desestimación de las solicitudes de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicas y privadas, en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su Reglamento.
- **Aprueban el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021** (Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE publicada el 29/9/2020). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, el cual consta de veinticuatro (24) artículos distribuidos en siete (7) Títulos y cuatro (4) disposiciones finales.
- **Aprueban Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021** (Resolución N° 0328-2020-JNE publicada el 29/9/2020). Mediante esta norma se aprueba el Reglamento, el cual consta de 29 artículos y es de cumplimiento obligatorio para los organismos que integran el sistema electoral peruano, las organizaciones políticas y sus afiliados.
- **Facilitan el cumplimiento de obligaciones a los sujetos designados como emisores electrónicos obligados a emitir el recibo electrónico SP** (Resolución de Superintendencia N° 000160-2020/SUNAT publicada el 30/9/2020). Mediante esta norma se modifica la regulación de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, respecto a la obligación de enviar y su plazo, así como respecto a la comunicación de baja del comprobante de pago electrónico y de la nota electrónica. Además, se incorpora una Disposición Complementaria Transitoria.
- **Autorizan la presentación electrónica mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP de actos correspondientes al Registro de Personas Naturales** (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 140-2020-SUNARP/SN publicada el 30/9/2020). Mediante esta norma se autoriza, a partir del 01 de octubre de 2020, la presentación electrónica, mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), de los partes notariales, copias certificadas, documentos privados con certificación notarial de firmas y solicitudes, en general, según corresponda de acuerdo con la naturaleza y formalidad del acto, suscritos con firma digital del notario, conteniendo los siguientes actos inscribibles en el Registro de Personas Naturales: a) Registro Personal (Acabamiento, cese, extinción, remoción, renuncia de la curatela; Remoción, renuncia, cese del cargo de tutor; Remoción, renuncia, cese de apoyo; Reconciliación; Aclaración; Modificación; Rectificación; Anotación por presunta por suplantación de identidad o falsificación prevista en el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales), b) Registro de Comerciantes (Comerciantes; Liquidación o fenecimiento del negocio; Poder de comerciante; Rectificación; Revocatoria, extinción de poder de comerciante; Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales), c) Registro de Testamentos (Renuncia al cargo de albacea; Caducidad de testamento; Revocatoria de la desheredación; Aclaración; Rectificación; Anotación por presunta suplantación de identidad o falsificación prevista en el Decreto Legislativo N° 1049,

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

Decreto Legislativo del Notariado; Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales), y d) Registro de Sucesiones Intestadas (Anotación por presunta suplantación de identidad o falsificación prevista en el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; Otros actos que puedan ser tramitados mediante instrumentos notariales).

- [Aprueban el Procedimiento para el “Trámite Remoto de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales para Ciudadanos Extranjeros”](#) (Resolución Administrativa N° 000268-2020-CE-PJ publicada el 30/9/2020). Mediante esta norma se brinda las facilidades necesarias para atender las solicitudes de Certificados de Antecedentes Penales de ciudadanos extranjeros, que eviten exponer al personal del Poder Judicial y al usuario a un potencial contagio.

## JURISPRUDENCIA

---

- [VIII Pleno Casatorio Civil](#) (Sentencia del Pleno Casatorio Casación N° 3006-2015-Junín, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22/09/2020). La Corte Suprema de Justicia de la República establece los siguientes precedentes vinculantes para todos los órganos jurisdiccionales a partir de los 30 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano:
  - a) La disposición por parte de uno de los cónyuges, sin intervención del otro, regulada en el artículo 315 del Código Civil es un supuesto de ineficacia del acto jurídico; por consiguiente, resulta inoponible para la sociedad conyugal, sin perjuicio de los efectos para las partes que intervinieron en el mismo.
  - b) El campo de protección de esta norma se extiende a las uniones de hecho debidamente declaradas. Si la declaración judicial no ha sido aún expresada, las disposiciones que se efectúen de los bienes no podrán afectar a quien efectuó el negocio jurídico con el conviviente, siempre que no le fuera conocido el estado de convivencia o razonablemente no hubiera podido estar en la posibilidad de conocerlo.
  - c) Si el adquirente obró de buena fe, evidenciándose ello, por ejemplo, sin que se trate de un catálogo absoluto, en la inexistencia de datos de reconocibilidad de la propiedad, falta o deficiencia de información registral que no sea posible controvertir, documentos de identidad que indiquen otro estado civil y hasta contenido del contrato de adquisición a favor solo del cónyuge que transfiere el bien, y la transferencia fue inscrita en los Registros Públicos, debe respetarse la adquisición, en tanto se estaría ante la figura descrita en el artículo 2022 del Código Civil.
  - d) En el supuesto anterior, si la transferencia no se encontrara inscrita, debe preferirse el derecho del cónyuge no interviniente en la operación contractual, de lo que sigue que el acto será inoponible para la sociedad conyugal afectada.
  - e) En caso que el bien y las sucesivas transferencias se encuentren registrados, el tercer adquirente se encontrará protegido por el artículo 2014 del Código Civil, subsistiendo para las partes afectadas la posibilidad de solicitar la tutela resarcitoria correspondiente.
  - f) Las demandas tramitadas en la actualidad como nulidad o anulabilidad del acto jurídico, deberán ser reconducidas hasta el estado de saneamiento del proceso, debiendo indicar el juez de la causa la posibilidad de pronunciarse sobre la ineficacia del acto jurídico, propiciando el contradictorio y la aportación de las pruebas que las partes consideren conveniente.
  - g) Sin perjuicio de la reconducción del proceso que deba hacerse, dado el estado de incertidumbre existente, esta sentencia deberá ser aplicada a partir de los 30 días siguientes de su publicación; luego de dicho plazo, las demandas que no cumplan con lo aquí dispuesto deberán ser declaradas improcedentes por falta de conexión lógica entre los hechos y el petitorio, conforme lo prescribe el artículo 427 inciso 4 del Código Procesal Civil.
  - h) Si el cónyuge vendedor y el comprador se hubieran puesto de acuerdo en la celebración del acto jurídico, a sabiendas que el bien es de la sociedad conyugal, se está ante un supuesto de nulidad del acto jurídico por fin ilícito.

Especialistas en: Societario y Corporativo • Empresas Familiares • Innovación y Emprendimiento

## PUBLICACIONES

---

- **Informativo Echaiz 411.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 411 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de septiembre del 2020, la cual puede revisarse en: <https://cutt.ly/1f3tgSl>
- Echaiz Moreno, Daniel; Echaiz Moreno, Sandra; y Balestero, Verónica. **Consejos para fortalecer a las empresas familiares ante la pandemia.** En: Lex Latin, 14/9/2020, <https://cutt.ly/sfFA2YB>. Que las empresas familiares representan un alto porcentaje del tipo de empresas en Latinoamérica no es novedad y, por ende, en Perú y Uruguay se mantiene dicha afirmación. Desde el Centro de Empresas Familiares (de Uruguay) y Family Business Consulting (de Perú) nos preguntamos cómo habían respondido a la pandemia del COVID-19 este tipo de empresas, así como los puntos en común y las diferencias para aprender de las distintas prácticas que han adoptado las empresas familiares.

## CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

---

- **Fusiones y Adquisiciones.** Instituto Echaiz organiza el Curso “Fusiones y Adquisiciones” que nuestros socios Daniel Echaiz y Sandra Echaiz dictarán el lunes 5, el martes 6 y el miércoles 7 de octubre de 7.30pm a 10.30pm.

## NOTAS DE PRENSA

---

- **E-commerce.** “Problemas actuales del e-commerce y su regulación en el Perú” es la conferencia que nuestra socia Sandra Echaiz Moreno dictó el sábado 26 de septiembre del 2020 en el evento de Capacitaciones Solidarias “Competencia y Consumidor” en el Módulo 2 dedicado al E-commerce, patrocinado por las revistas jurídicas Thémis y Ius et Veritas, entre otras.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/vyWlXsv>), arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú (<https://cutt.ly/XyWIA8z>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).